

franquicia arancelaria para importación de pasta química de papel, por exportaciones previamente realizadas de papeles y cartones pautados, rayados y cuadrículados (P. A. 48.06).

2.º A efectos contables se establece que

Esta reposición se considera concedida bajo los condicionados establecidos en el artículo sexto del Decreto 4303/1964, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen de reposición prototipo para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel por exportaciones de papeles y cartones.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que haya efectuado desde el 6 de mayo de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretenden realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de julio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,588	69,796
1 Dólar canadiense .....	64,843	65,038
1 Franco francés nuevo .....	13,990	14,032
1 Libra esterlina .....	166,369	166,871
1 Franco suizo .....	16,180	16,228
100 Francos belgas .....	139,471	139,892
1 Marco alemán .....	17,358	17,410
100 Liras italianas .....	11,176	11,209
1 Florín holandés .....	19,208	19,266
1 Corona sueca .....	13,468	13,508
1 Corona danesa .....	9,259	9,286
1 Corona noruega .....	9,742	9,771
1 Marco finlandés .....	16,651	16,701
100 Chelines austriacos .....	269,684	270,498
100 Escudos portugueses .....	242,981	243,714

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 394 viviendas en Tarragona.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de un grupo de 394 viviendas en Tarragona, y dadas las dificultades existentes para la adquisición de los terrenos necesarios al fin indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del citado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

En Tarragona:

Finca número 1. Pieza de tierra con cultivo de regadío, plantación de avellanos, parques frutales cereales y hortalizas, con casa de campo y corralizas, de una superficie edificada de unos 148 metros cuadrados. Extensión superficial, 18.830 metros cuadrados. Linderos: al Norte, por su frente con carretera de Alcolea del Pinar; a la derecha, Oeste con José Hüel Artigau; a la izquierda, Este, con herederos de Tomás Pou de Foixá; al fondo, Sur, mediante camino, con José Blai Colom y Jaime Durán González.

Propietario: Don Antonio Recaséns Plana

Finca número 2. Pieza de tierra con cultivo de regadío y plantación de frutales y hortalizas, cereales y avellanos; extensión superficial de 6.240 metros cuadrados. Linderos: al Norte, por su frente, con la carretera ya citada de Tarragona a Alcolea del Pinar; a la derecha, Oeste, con la finca antes descrita, propiedad de don Antonio Recaséns Plana; a la izquierda, Este, con don Antonio Solé Ciurana; al fondo, Sur, mediante camino, parte con Jaime Durán González y parte con don Juan Brunet Solé.

Propietario: Herederos de don Tomás Pou de Foixá.

Finca número 3. Pieza de tierra con cultivo de regadío y puestos frutales, hortalizas, cereales y avellanos. Extensión superficial de 5.607 metros cuadrados. Linderos, al Norte, con la referida carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona; a la derecha, Oeste, con herederos de don Tomás Pou de Foixá; a la izquierda, Este, con Ramón Salas González; al fondo, Sur, mediante camino, con Juan Brunet Solé.

Propietario: Don Antonio Solé Ciurana.

Fincas números 4 y 5. Piezas de tierra con cultivo de regadío de avellanos, frutales, cereales y hortalizas. Superficies, 3.080 y 3.040 metros cuadrados, respectivamente. Linderos: al frente, Norte, mediante camino, con la finca primeramente descrita de don Antonio Recaséns Plana; al Este, con Pablo Solé Martorell; al Este, con Jaime Durán González, y al Sur, con herederos de don Tomás Pou Foixá.

Propietario de la finca número 4: Don José Blai Colom.

Propietario de la finca número 5: Don Luis Blai Llorc.

Finca número 6. Pieza de tierra de cultivo de regadío de avellanos, frutales, cereales y hortalizas, y casa de campo de 48 metros cuadrados de superficie. Extensión superficial, 4.810 metros cuadrados. Linderos: al Norte, mediante camino, don Antonio Recaséns Plana y parte con herederos de Tomás Pou de Foixá; al Este, con José Blai Colom y Juan Brunet Solé; Sur, con Francisco París Agrás y parte con Francisco Amenós Queralt.

Propietario: Don Jaime Durán González.

Finca número 7. Pieza de tierra cultivo de regadío y compuesto de avellanos, cereales, frutales y hortalizas; extensión superficial de 18.640 metros cuadrados. Linderos: al Norte, con las fincas primera y segunda descritas de herederos de Tomás Pou de Foixá y Antonio Solé Ciurana parte con Ramón Salas González, ambas mediante camino; Oeste, Jaime Durán González, mediante camino, y parte con Francisco Amenós Queralt y consorte; Este, Josefa Consé Salvany; Sur, Antonio Serra Pamiés y Juana Urgell Utusaus.

Propietario: Don Juan Brunet Solé.

Finca número 8. Pieza de tierra cultivo de regadío de avellanos, frutales, cereales y hortalizas. Extensión superficial de 4.830 metros cuadrados. Linderos: Norte, parte con finca de Jaime Durán González anteriormente descrita; Oeste, con fincas cuarta y quinta de José Blai Colom y Luis Blai Llorc; Este, con Francisco Amenós Queralt; Sur, con Tomás Pou de Foixá y parte con Rafael Cabré Magaroles.

Propietario: Don Francisco París Agrás

Finca número 9. Pieza de tierra con cultivo de regadío de aveñanos, cereales, frutales y hortalizas. Superficie de 5.480 metros cuadrados. Linderos: Norte y Este, con Jaime Durán González y parte con Juan Brunet Solé; Oeste, Francisco Paris Agrás; Sur, Rafael Cabré Magaroles y parte con Antonio Serra Pamies.

Propietario: Don Francisco Amenós Queralt y consorte.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se cita a los expresados propietarios y cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas y siguientes del día 12 de agosto próximo se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conoci-

miento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que nasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Tarazona las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes efectuados por la urgente ocupación.

Madrid, 11 de julio de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—3.918-A.

## IV. Administración de Justicia

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### MADRID

El ilustrísimo señor don Rafael Martínez Emperador, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid y su provincia, hace saber:

Que en expediente seguido ante esta Magistratura bajo el número 327 de 1967 a instancia de Antonio Soriano Tola contra «Penibética Minera, S. A.», sobre despido, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veintidós días la mina embargada siguiente:

Una mina de hierro denominada «San Antonio», sita en el cortijo de las Piletas de Hueneja (Guadix), inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho pueblo, sin explotar en la actualidad, tasada en cien mil pesetas las veintiséis sesenta y nueve avas partes.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, 27, el día 19 de agosto próximo, a las doce de la mañana, y se previene: Que es segunda subasta; que el tipo de la misma será el de tasación con rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 por lo menos del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar y que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación en legal forma a la empresa demandada, cuyo paradero se desconoce.

Madrid, 25 de junio de 1968.—El Juez, Rafael Martínez Emperador.—El Secretario.—4.284-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ESCALONA

Don Ramón Rodríguez Arribas, Juez de Primera Instancia de esta villa de Escalona (Toledo) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos civiles sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria, en ejercicio de la acción real hipotecaria prevenida en el artículo 29 de dicha Ley, a instancia del Procurador don Julián Pedro Menéndez Loras, en nombre y representación de don Juan Fernández Rodicio, industrial y vecino de San Martín de Valdeiglesias, contra los cónyuges doña Carmen Rodríguez Mazarías, sin profesión especial, y don Martín Silván del Casar, vecinos de Almorox, sobre reclamación de 627.000 pesetas por principal de las obligaciones y la de pesetas 65.486,64 por intereses de demora y gastos.

En referidos autos se ha dictado providencia con esta fecha a instancia de la parte actora, mandando sacar a pública subasta por primera vez la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

«Una casa sita en Almorox, en la calle del Comandante Villanueva, número 24, que consta de cuerpo de casa, sala, tres alcobas, cuarto dormitorio, cocina, cuadra, corral, pajar, bodega y cueva que se comunica con la casa. Linda: por la derecha entrando, con herederos de Antonio Colino; izquierda, con calle Traviesa Alta, y espalda, con Tomás Millán. Inscrita en el tomo 348, libro 39, folio 24 vuelto, finca 2.191 duplicado, inscripción undécima.»

La expresada subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día dieciocho de septiembre próximo, a las doce de su mañana. Y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 1.500, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los títulos de propiedad de la finca descrita están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, expediéndose el presente en Escalona a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Ramón Rodríguez Arribas.—El Secretario.—7.387-C.

#### MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia del número catorce de esta capital, se hace público que ante dicho Juzgado se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de

pagos de los cónyuges don Santiago Blanco Martínez y doña Demetria Lirola Vargas, mayores de edad, de nacionalidad española, comerciantes, con domicilio en esta capital, calle Ribadesella, número 3, Barrio de San Blas, propietarios de los establecimientos denominados «Karina» y «Lisán», sitos en Madrid, Amparo Usera, número 43, y Meléndez Valdés, número 64, respectivamente, dedicado el primero a taller de confección al por mayor y ambos a la venta al público de artículos de confección; habiendo quedado intervenidas todas las operaciones de los deudores y designados Interventores al acreedor don Gabriel Rodríguez Castro, al Profesor Mercantil don Luis Fernández Angulo y Semprún y al titular Mercantil don Miguel García-Longoria Orgaz, domiciliados, respectivamente, en General Álvarez de Castro, 4; Hortaleza, 108, y Ríos Rosas, 12.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.—2.587-3.

Don Daniel Ferrer Martín, accidental Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 23 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 211 de 1967 se siguen autos de secuestro y posesión interina a instancia del Banco Hipotecario de España contra doña Trinidad Ladilla Sanz y su esposo, don José Mariano Sozatornil Remacha, en los que por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la finca especialmente hipotecada y que es la siguiente:

En Madrid, plaza de la República del Ecuador, número 3. Finca séptima de la escritura de división, única de la demanda. Piso tercero derecha de la casa número 3 de la plaza del Ecuador, en Madrid. Es la situada encima del piso segundo y debajo del piso cuarto derecha. La altura de techos es de dos metros y ochenta centímetros, más el grueso del forjado y solado, que es de veinticinco centímetros. La extensión superficial es de ciento sesenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Consta de galería de fachada, cinco dormitorios sala comedor, recibidor, cuarto de baño, aseo, cocina, office y pasillo. Linda: por derecha (mirando desde la calle), con propiedad de «Construcciones Terrasa y Carbonell» y con patio del edificio, al que tiene seis ventanas; por la izquierda, con el piso tercero izquierda, caja de escalera y rellano, por el que tiene la entrada al piso, patio central del edificio, al que tiene una ventana, y con rellano